

# ILEGITIMIDAD Y ABANDONO EN LA GRANADA DEL SIGLO XVIII: UN ESTABLECIMIENTO PARA PARTOS DE EXPÓSITOS ILEGÍTIMOS

Illegitimacy and desertion in Granada in the 18th century: an institution for childbirths of illegitimate foundlings

M.<sup>a</sup> DEL PRADO DE LA FUENTE GALÁN \*

Aceptado: 30-01-01.

BIBLID [0210-9611(2000); 27; 9-21]

## RESUMEN

En el año 1775 se crea en Granada una institución que tiene el cometido de asistir a todas aquellas mujeres obligadas a parir a sus hijos de forma clandestina, por ser éstos fruto de uniones ilegítimas. Tras dar a luz, las madres permanecían en el establecimiento hasta su recuperación, mientras que sus hijos, condenados a la exposición, eran abandonados en la Casa-Cuna de la ciudad. La fundación de esta institución obedece a la pretensión de acabar, o al menos reducir, el dantesco espectáculo de niños recién nacidos muertos, abandonados en plena calle por sus propias madres ante la amenaza de la deshonra. En este trabajo analizamos el funcionamiento de la fundación y sus resultados.

**Palabras clave:** Granada. Siglo XVIII. Beneficencia. Niños abandonados. Expósitos ilegítimos.

## ABSTRACT

In the year 1775 an institution was founded in Granada whose purpose was to give assistance to all women who were obliged to give birth to illegitimate babies in secret. After giving birth, these mothers stayed here until they recovered and their children were handed over to the city's Foundling Hospital. The founding of this institution was an attempt to put an end to or at least reduce the number of new-born babies who were left to die on the streets of Granada by their own mothers in order to avoid dishonour. In this study we examine the running of this establishment and its results.

**Key words:** Granada. 18th Century. Charity. Deserted children. Illegitimate foundlings.

\* Dpto. de Historia Moderna y de América. Universidad de Granada.

## 1. INTRODUCCIÓN

El tema de los niños expósitos se estudia desde múltiples puntos de vista que vienen dados por los fondos disponibles, la directriz metodológica y las pretensiones de la investigación. La historiografía sobre el tema ha experimentado una notable expansión en los últimos años, a la vez que un considerable enriquecimiento temático y metodológico.

1. Buena prueba de ello son los trabajos que hoy nos brindan la oportunidad de conocer tanto la situación del niño expósito en la Edad Moderna, como muchas de las circunstancias por las que transcurrió su existencia, en distintas zonas de nuestro país, *vid.* : DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “Los expósitos en la España Moderna: la obra de Antonio de Bilbao”, *Travaux du “Centre de Recherche” sur l’Espagne des XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles. Les problèmes de l’exclusion en Espagne (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècles)*, Paris, 1983, pp. 167-174 y (según fecha de publicación) EIRAS ROEL, A., “La Casa de expósitos del Real Hospital de Santiago en el siglo XVIII”, *Boletín de la Universidad Compostelana*, Santiago de Compostela, 75-76 (1967-1968), pp. 295-355; DEMERS ON, P., “La Real Inclusa de Madrid a finales del siglo XVIII”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, Vili (1972), pp. 261-272; EGIDO, T., “La cofradía de San José y los niños expósitos de Valladolid (1540-1757)”, *Revista de Estudios Josefinos*, Valladolid, 53-54 (1973), pp. 77-100, y “Aportación al estudio de la Demografía española: los niños expósitos de Valladolid (siglos XVI-XVIII)”, *Actas de I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, vol. III (1975), pp. 333-345; ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C., “La Casa de expósitos de Sevilla en el siglo XVII”, *Cuadernos de Historia del Instituto Jerónimo Zurita*, Madrid, vol. VII (1977), pp. 491-532, “Un ensayo metodológico: posibilidades de evaluación del nivel de ilegitimidad de los expósitos a través de la valoración de su ajuar como exponente del grupo social de procedencia”, *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, 1978, vol. III, pp. 61-71, *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, 1980, “Anormalidad y códigos de conducta de la familia en el Antiguo Régimen: la doctrina religiosa sobre el abandono de niños”, en CHACÓN, F (ed.), *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XIX*, Murcia, 1987, pp. 43-69; CHACÓN, F., FRESNEDA, R., ELGARRISTA, R., “El ciclo de la muerte: estudio de los factores de mortalidad en los niños expósitos durante el primer mes. (Murcia, 1650-1721)”, *Actas del VIII Congreso Nacional de Historia de la Medicina*, Murcia-Cartajena, 1986, vol. III, pp. 924-938; FERNÁNDEZ UGARTE, M., *Expósitos en Salamanca a comienzos del siglo XVIII*, Salamanca, 1988; SANTANA PÉREZ, J. M., *Cunas de expósitos y Hospicios en Canarias (1700-1837)* Gran Canaria, 1993; LOBO CARRERA, M., LÓPEZ CANEDA, R., TORRES SANTANA, E., *La “otra ” población: expósitos, ilegítimos, esclavos (las Palmas de Gran Canaria. Siglo XVIII)* Las Palmas de Gran Canaria, 1994; VALVERDE LAMSFUS, L., *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra. Siglos XVIII y XIX*, Bilbao, 1994; GÓMEZ RUIZ, T., *El Hospital Real de Santa María Magdalena y la Casa de expósitos de Almería*, Tesis Doctoral inédita, Granada, 1994; PÉREZ SERRANO, J., “Abandono e integración familiar en Cádiz a fines del siglo XVIII: dos respuestas contradictorias ante el nacimiento de hijos no

Uno de los aspectos a los que esta historiografía presta más atención es a la filiación legítima o ilegítima del expósito. Intentar averiguar una u otra condición significa ahondar en un aspecto cautivador tanto del comportamiento como de la mentalidad social de una época.

Instintivamente se suele asociar la condición de expósito a un origen ilegítimo. Sin embargo, ya en el siglo XVIII —el que más tinta derramó sobre este asunto— los escritos ponen de manifiesto que, además de la ilegitimidad del hijo como causa del abandono, no hay que perder de vista el peso de la pobreza de los progenitores que imposibilita llevar a cabo la crianza del niño, como otro motor de la exposición<sup>2</sup>. Hoy los estudios que abordan la cuestión tienen en cuenta esta última circunstancia con argumentos que se sostienen solos, y se detienen ahora en determinar en qué medida pesó cada una de estas motivaciones —ilegitimidad y pobreza— en el fenómeno de la exposición de niños, si bien la constante ausencia de datos informativos sobre la situación de los niños y de sus responsables en el momento mismo del abandono determina que todas las conclusiones tengan que elaborarse a partir de hipótesis.

deseados”, *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Historia Moderna*, vol. I, pp. 171-183; DE LA FUENTE GALÁN, M. P., “Una institución para los niños expósitos de Granada: la creación de la Casa-Cuna (Siglos XVI-XVIII)”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, Bilbao, XVII-I (1999), pp. 115-130.

2. ARTET A DE MONTESEGURO, *Disertación sobre la muchedumbre de niños que mueren en la infancia y modo de remediarlo y de procurar en sus cuerpos la conformidad de sus miembros, robustez agilidad y fuerzas competentes*, Zaragoza, 1802, p. 78. BILBAO, A. de, *Destrucción y conservación de los expósitos. Idea de la perfección de este ramo de policía. Modo breve de poblar la España. Testamento de Antonio de Bilbao, Antequera, 1789, prólogo*, pp. VIII-IX. MEGINO, A. de, *La Demauxesia. Aumentación del pueblo por los medios de procurar que no mueran*

50.0 *personas que según un cálculo prudencial y bien formado se pierden anualmente en las Casas de expósitos, en los Ospicios y en las Cárceles de España, Venecia, 1805, prólogo*, p. XI. MONTALVO, T. de, *Práctica política y económica de expósitos, en que se describen su origen y calidades, resolviéndose las dudas que pueden ofrecerse en esta materia, y juntamente se declara el gobierno doméstico que en sus hospitales se debe observar, Granada, 1701*, pp. 241-253. MURCIA, P. J. de, *Discurso político sobre la importancia y necesidad de los Hospicios, Casas de expósitos y Hospitales que tienen todos los Estados, y particularmente España, Madrid, 1798*, p.

86. URIZ, J. J., *Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos en sus primeros años: remedio en su origen de un tan grave mal y modo de formarlos útiles a la religión y al estado con notable aumento de la población, Pamplona, 1801*, pp. 1-9 y 83.

Con todo, tanto entonces como en la actualidad, la balanza se inclina más hacia el supuesto que sostiene que el niño expósito es mayoritariamente un ilegítimo. En este punto, merece la pena destacar las opiniones de los pioneros a la vez que magnos especialistas del tema de los expósitos en España.

Veamos, en primer lugar, el juicio que sobre la cuestión formula Álvarez Santaló en su estudio sobre la Cuna sevillana. Cuando explica el fenómeno de la exposición sostiene que la ilegitimidad fue la causa siempre presente en el acto del abandono de niños, constituyendo ésta la base fundamental del volumen de expósitos: es lo que él llama el “cuerpo de la ola”, mientras que las fluctuaciones económicas y la pobreza, como motores del abandono, constituyen sólo la “cresta de la ola”<sup>3</sup>. Es más, al referirse a la pobreza como móvil de los abandonos no olvida la presencia simultánea de un posible “componente de ilegitimidad”; así cuando se refiere a los relatos de aquellas cédulas que hablan de las causas de los abandonos, deja claro que “una declaración de pobreza no conlleva, necesariamente, legitimidad y así ambos motivos se simultanéan...”; si bien sostiene que probablemente “el peso decisivo lo lleva siempre la honra”<sup>4</sup>.

Semejante es la opinión de Domínguez Ortiz, quien mantiene la hipótesis de que la sospecha de filiación ilegítima que pesa sobre el niño expósito es “muy fundada”. Sin embargo, no olvida que en años de crisis muchos padres exponen a sus hijos por carecer de medios para alimentarlos. Así, dice que “el aumento de expósitos en las épocas de hambre es una demostración contundente”, de tal forma que en “tales épocas puede admitirse que los niños abandonados por causas económicas igualaban o superaban a los abandonos motivados por el rechazo social de la ilegitimidad, pero en los años normales esta segunda era, con gran diferencia, preponderante”<sup>5</sup>.

Eiras Roel, al tratar los expósitos del Real Hospital de Santiago de Compostela, no discrepa demasiado de los historiadores anteriores, pues considera que la causa de los abandonos solía ser más la ilegitimidad que la miseria; hipótesis que sostiene por el hecho de que, al parecer, siempre eran solteras las madres que, al cabo de bastante tiempo, se presentaban en el Hospital a rescatar a sus hijos. A pesar de que nada se sabe de la paternidad de los expósitos, se les considera hijos de

3. *Marginación y...*, *op. cit.*, pp. 194-195.

4. *Ibidem*, p. 223.

5. *Los expósitos en la España Moderna...*, *op. cit.*, pp. 167-168. *Chronica*

uniones ilegítimas, fruto de “comercios delincente, y partos ocultos”. No obstante, al igual que Álvarez Santaló, no olvida que ambas causas, ilegitimidad y miseria (ésta última por parte de la madre) pueden darse simultaneadas: “aunque engendrados casi siempre en los sectores humildes de la sociedad, por lo que refiere a sus madres, la voz común atribuye a los nobles la paternidad de muchos o la mayor parte de estos niños”<sup>6</sup>.

Teófanos Egido, en su estudio sobre los expósitos vallisoletanos, apunta que el hospital que acoge a los expósitos estuvo siempre abierto a hijos legítimos de padres que abandonaron por la presión de la necesidad. Afirma que tal circunstancia se conoce por las cédulas que llevan estos niños en el momento de su entrada en el hospital. Sin embargo, éstos suponen tan sólo una veintena y resultan ser una excepción frente a los “diecisiete mil y tantos” restantes que han de suponerse ilegítimos<sup>7</sup>. Con todo, Teófanos Egido deja ver la relación existente entre crisis de subsistencias y aumento de la exposición de niños al referirse tanto a las dificultades económicas de la última década del siglo XVII como a las de otras épocas<sup>8</sup>.

Por último, merece la pena aludir a la opinión de W.J. Callahan que difiere de todos los juicios anteriores. Aboga por una tesis economicista, pues sostiene que la inmensa mayoría de los expósitos son legítimos, hijos de padres que se ven obligados a deshacerse de sus hijos porque padecen el mal de la miseria. Así, el abandono, en el caso concreto de la Inclusa madrileña, viene determinado por “estricta miseria de sus progenitores y raras veces por ilegitimidad de origen”<sup>9</sup>.

Para acercarnos al caso que nos ocupa, el de Granada, los estudios que se han realizado sobre la filiación de los expósitos de la Casa-Cuna de esta ciudad en el siglo XVIII plantean que la miseria fue uno de los motivos del abandono de una buena parte de estos niños durante aquellos años críticos de la economía granadina, pero estos abandonos no hicieron más que *augmentar* los ingresos en una institución que recibe anualmente a centenares de niños expuestos por sus padres por motivaciones que, desde luego, no pudieron quedar registradas en la documentación que hoy permite estudiar el precio de los granos. Por tanto, la coyuntura económica no representa por sí sola un motor capaz de

6. “La Casa de Expósitos de...”, *op. cit.*, p. 321.

7. “Aportación al estudio..”, *op. cit.*, pp. 343-344.

8. *Ibidem*, pp. 337-338; “La cofradía...”, *op. cit.*, pp. 78-79.

9. “Pobreza y caridad en Madrid”, *Historia 16*, Madrid, 13 (1977), p. 51.

producir expósitos y no se puede perder de vista un importante motor: *la ilegitimidad*. Ésta es el cimiento sobre el que se sostiene la estructura del fenómeno de la exposición; mientras, la penuria económica no es más que la coyuntura que contribuye en determinados años a que crezca el volumen de ingresos, eso sí, de forma desmesurada durante algunos de esos años<sup>10</sup>.

Si estas conclusiones se elaboran a partir de hipótesis, sí podemos confirmar de una manera contundente el origen ilegítimo de todos aquellos expósitos que, desde 1775, ingresan en la Casa-Cuna de Granada procedentes de la institución a la que dedicamos el epígrafe siguiente.

## II UNA INSTITUCIÓN EN GRANADA PARA NACIMIENTOS DE EXPÓSITOS ILEGÍTIMOS

A lo largo del siglo XVIII para afrontar el problema del abandono de niños se hace poco más que abrir las puertas de unas instituciones —las Casas-Cuna— que con escasos recursos y carencias de todo tipo acogen cada año a centenares de niños que, poco tiempo después de su ingreso, mueren<sup>11</sup>. Los escritos de la época vierten chorros de tinta denunciando esta cuestión y se empeñan en destapar cómo el papel de “nodrizas sociales” atribuido a las Inclusas está prácticamente desvanecido<sup>12</sup>, así como en poner de manifiesto la necesidad de hacer todo lo posible para salvar la vida de estas criaturas esgrimiendo, antes que nada, los sustanciosos beneficios que pueden derivarse para una estado que siguiendo la política mercantilista, considera que población es poder<sup>13</sup>. Como “es el fundamento de una Corona lo numeroso de sus

10. DE LA FUENTE GALÁN, M.<sup>a</sup> P., *Los niños expósitos de Granada: 1753- 1800*, Granada, 2000 (Edición en microfichas), pp. 244-258. En este aspecto viene al caso —para la Cuna granadina— la opinión que tiene Álvarez Santaló para la Cuna sevillana cuando afirma que la causa del total de expósitos hay que buscarla “en un factor de comportamiento social, al margen relativamente, de los costos de la vida... tal factor no es otro que la enorme presión del valor del honor...”, *Marginación y...*, *op. cit.*, pp. 194-195.

11. DE LA FUENTE GALÁN, M.<sup>a</sup> P., “La situación de la Inclusas en el siglo XVIII. La encuesta de 1790”, *Chronica Nova*, Granada, 24 (1997), pp. 61-78.

12. BILBAO, *op. cit.*, p. 34; MEGINO, *op. cit.*, p. 1.

13. Vid. HECKSCHER, E. F., *La época mercantilista*, México, 1943, pp. 489-491.

vasallos, no es corta la utilidad que experimentan los Reynos y sus Príncipes en la conservación de los expósitos”<sup>14</sup>; pues “en sólo el abandono de los expósitos por tantos años y muertes voluntarias en cada uno de miles de ellos, tiene que llorar el público la pérdida de un tesoro inmenso que nadie puede calcular”. Por eso “no le hay más interesante a la Monarchia que el de preservar de la muerte y educar a tantos expósitos y niños desamparados, quienes en ese día harán el más delicioso plantel de población”<sup>15</sup>.

El duro espectáculo de niños muertos que a diario ofrecían las Inclusas era, probablemente, superado por el panorama que aún en el siglo XVIII presentaban las calles de muchas ciudades del país, con niños recién nacidos occisos, devorados por animales o víctimas de las inclemencias del tiempo. Aun con la existencia de Casas-Cuna institucionalizadas en las distintas ciudades del estado, eran muchos los padres que optaban por el abandono callejero —que desde luego garantizaba el infanticidio— como solución al problema que presentaba el nacimiento de un hijo que no se quería o no se podía criar.

En Granada, las autoridades del Real Hospicio<sup>16</sup> piensan que esta situación no tiene arreglo de modo definitivo; se trata de un problema que seguía latente en la ciudad a pesar de los esfuerzos emprendidos en 1753 que concluyen con la creación de una Casa-Cuna que garantiza el anonimato a todos aquellos que hasta ella se acercan a abandonar a su crío<sup>17</sup>. Con todo, los esfuerzos no fueron vanos pero en ningún momento solventaron la práctica de las exposiciones callejeras de forma definitiva<sup>18</sup>.

14. MONTALVO, *op. cit.*, p. 432.

15. URIZ, *op. cit.*, pp. 7-8.

16. El Real Hospicio de Granada es la institución que desde 1753 gobierna la Casa-Cuna de la ciudad, vid. SANZ SAMPELAYO, J., “Hospital Real y Hospicio Real en la Granada del siglo XVIII. Aspectos humanos y económicos”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, Granada, 1 (1974), pp. 69-88. DE LA FUENTE GALÁN, M.<sup>a</sup> P., “La creación del Real Hospicio de Granada”, *Publicaciones*, Melilla, 25, 26, 27 (1997), pp. 141-160.

17. DE LA FUENTE GALÁN, M.<sup>a</sup> P., “Una institución para...”, *op. cit.*, p. 122.

18. Es difícil una explicación a los abandonos callejeros cuando la Inclusa ofrece la garantía del anonimato. Es posible que la Casa-Cuna de Granada, como la de otras ciudades, gozara de escasa popularidad, dadas las altas cifras de mortalidad que anualmente arrojaba. Por ello, aunque escalofriante juicio, una buena parte de los padres que optaron por el abandono callejero consideraron que el destino de sus hijos era el mismo que si se abandonaba en la Inclusa. Si bien es más probable que a pesar de que esta institución determina en sus Ordenanzas la obligatoriedad de guardar el

Sin embargo, sí existe un problema importante —con respecto a una buena parte de esos niños que son víctimas del abandono callejero— al que las autoridades del Real Hospicio, aun veinte años después de la creación de la Inclusa, no han intentado poner remedio. Nos referimos a las exposiciones de los hijos ilegítimos de aquellas mujeres que el peso de la honra les obligó, primero, a ocultar sus embarazos con sabios y sorprendentes procedimientos que, lógicamente, acarrearón consecuencias nefastas para su salud y la del recién nacido; después, a encubrir a toda costa el momento mismo del nacimiento del hijo, pariendo en cualquier sitio, sin la ayuda de la matrona y en condiciones nunca apropiadas. Peor aun era el desenlace: la madre, una vez que había parido, se deshacía del niño y lo abandonaba en cualquier lugar oscuro, cuando no lo tiraba al río o la acequia más próxima.

Este horroroso espectáculo sucede en Granada, pero sus protagonistas no son sólo las mujeres de la ciudad; no olvidemos que una cifra nada desdeñable de estas mujeres venía del campo y de pueblecillos cercanos, con la mancha de la deshonor sutilmente escondida bajo las ropas, a parir a la capital para escapar a la reprobación de sus vecinos. El parto clandestino y el subsiguiente abandono en el campo o en el pueblo pequeño era casi irrealizable pues todo se ve, todo se sabe y todos se conocen. En este sentido, la capital es un escenario perfecto que asegura el anonimato.

En el año 1774, con la única pretensión de acabar con esta situación, las autoridades del Real Hospicio proponen la iniciativa de fundar un establecimiento que tenga el cometido de asistir de forma confidencial a las parturientas de Granada y de los pueblos vecinos que desean ocultar el nacimiento de sus hijos y deshacerse de ellos.

Así en la sesión de la Junta Mayor del Hospicio del 24 de abril, el Juez Superintendente recuerda a los miembros de la Junta la cantidad de niños recién nacidos muertos que se encuentran por las calles, ríos y acequias de Granada y plantea la necesidad imperiosa de crear un centro

anonimato de quienes abandonaron a sus hijos en la Cuna, tal determinación no se cumpliera en muchas ocasiones. De hecho un auto, el 28 de mayo de 1773, recuerda a los trabajadores de la Inclusa que “*no se ha de inquirir, seguir ni buscar a la persona que viniese a poner los niños en el Torno, o Caja, dejando para ello una total libertad, ni se ha de obligar a las personas que las traxeren den alguna consignación...*”, Archivo de la Diputación Provincial de Granada, *secc. Real Hospicio*, Gobierno 41/1, Reales Ordenanzas y Constituciones del Real Hospicio, Ordenanza 219 y leg. 2.708, Expósitos/Hospitales de Partido, hojas sueltas.



que ampare a todas aquellas mujeres que se ven forzadas a parir de forma clandestina y, a la vez, recoja a sus hijos, evitando así la muerte a la que éstos están destinados. Para ello, señala que es necesario adquirir una casa contigua a la Inclusa —situada en la granadina calle de Elvira— con el fin de que, tras el parto, los recién nacidos se trasladen inmediatamente hasta ella. El Superintendente justifica este proyecto apoyándose en razones de *seguridad* tanto para las mujeres que se acojan a esta opción, como para los hijos que paren<sup>19</sup>.

El planteamiento del Superintendente tuvo éxito y todos los miembros de la Junta manifestaron su acuerdo<sup>20</sup>. No obstante, hasta el año siguiente no se toma una decisión concluyente sobre la cuestión. El 13 de octubre de 1775, el Juez Superintendente comunica a la Junta la compra de una casa en la calle Elvira, propiedad del Hospital de Santa Ana, inmediata a la Cuna “*para amparo de partos ocultos en la que se hacen obras y reparos que necesitava, la que desde luego se podrá destinar al fin para el que se ha comparado*”<sup>21</sup>.

Muy poco duraron las obras, puesto que tan sólo dos meses después, en diciembre, comienza a funcionar este establecimiento con el nombre de Casa de El Amparo, “*contiguo a la Casa-Cuna para partos secretos*”. Los hijos de las mujeres que allí paren se transfieren a la Inclusa y se inscriben en los libros de Asiento con el sobrenombre de “*niños del Amparo*”<sup>22</sup>.

Unos años después, en 1788, Díaz de la Guardia —Rector de la Casa-Cuna— en un informe rutinario a la Junta Mayor del Real Hospicio sobre la marcha de la Cuna y de la Casa de El Amparo, deja claro cuál es el fin de este establecimiento: “*la asistencia que se da a las encubiertas en la Casa del Amparo siempre ha mirado como único medio*

19. “El Juez Superintendente considera muy útil se compren una o dos casas contiguas ambas a la Cuna... y comparadas una podrá destinarse para habitación de una matrona con la obligación de asistir en partos secretos a las mujeres que para su seguridad y de las criaturas recurran a dicha casa, donde asimismo se les podrá asistir de alimento y medicinas precisas...” *Ibidem*, Gobierno, lib. 3/182, Actas de la Junta Mayor del Real Hospicio, 1760-1785, fs. 271-272.

20. *Ibidem*, f. 272.

21. *Ibidem*, f. 290.

22. Si el recién nacido muere, se traslada de igual modo a la Casa-Cuna y se inscribe entonces como “*niño muerto del Amparo*”. El primer niño que se consigna en los libros con este sobrenombre es *Juan del Amparo*, expósito n.º 240 del año 1775, que ingresa en la Inclusa el 15 de diciembre, *Ibidem*, libro 3/209, Asientos de niños expósitos, 1775-1786.

*para evitar las desgracias de muchas criaturas en los partos ocultos*”<sup>23</sup>. Por si hay alguna duda el Superintendente del Hospicio insiste en las palabras del Rector, si bien antepone al interés de la institución de acabar con los infanticidios callejeros la salvaguarda del honor de las mujeres que utilizan los servicios que presta la institución, y lo hace en unos términos tan claros como elocuentes: “la Casa que se nombra de El Amparo, por serlo para las mujeres que quieran reparar su honor en los partos de los hijos que fornicó su flaqueza, y para acabar con los infanticidios que antes de la Erección de dicha casa se observaban en esta ciudad por medio de los cadáveres que de éstos se encontraban frecuentemente en los campos, darros pozos, ríos y acequias de ella”<sup>24</sup>.

Creemos que, tras estas afirmaciones, está de más insistir en la cuestión de la filiación de los niños que nacen en este centro, pues no es otra que la ilegitimidad del hijo la causa que lleva a estas mujeres a parir en la Casa de El Amparo. Sin embargo, en ningún caso podemos descartar la condición de miseria de estas madres, puesto que todas llegan a este paritorio desprovistas de cualquier prenda para sus recién nacidos, aun a sabiendas que la Casa-Cuna a la que van a parar sus hijos no derrocha en este tipo de artículos. Todos los niños que nacen en la Casa de El Amparo se transfieren a la Inclusa desnudos, y así se especifica en los libros de Asientos: “*niño del Amparo, en carnes*”<sup>25</sup>.

A pesar de que la creación de La Casa de El Amparo con sus loables propósitos se funda por iniciativa de las autoridades del Real Hospicio, el proyecto de una institución de estas características no es original de éstas. El problema de los partos clandestinos y los niños recién nacidos abandonados en plena calle por ser fruto de uniones ilegítimas no era exclusivo de Granada. Antes que en esta ciudad, en 1769, se crea en Valladolid un establecimiento de naturaleza semejante. Allí, las autoridades de la Casa-Cuna determinan que dentro de la misma “se destinase una habitación en donde se recogiesen y consolases las mujeres que, llevadas de la fragilidad humana, se hallasen embarazadas... para que pariesen con la asistencia necesaria y secreto”<sup>26</sup>. Bastantes años después, en 1806, surge la misma iniciativa en Sevilla donde se funda un establecimiento paralelo a la Cuna, semejante al

23. *Ibidem*, Informe del Rector de la Casa-Cuna y de la Casa de el Amparo a la Junta Mayor del Real Hospicio, leg. 2.708, Expósitos/Hospitales de Partido, hojas sueltas.

24. *Ibidem*, leg. 2.701, Exp/Hosp. de Partido, hoja suelta.

25. Es el término que utiliza el Rector de expósitos cuando inscribe a los niños que ingresan desnudos.

26. EGIDO, T., “Aportación al estudio...”, *op. cit.*, pp. 333-345.

vallisoletano y al de Granada. De la misma manera, para atender de forma secreta los partos de hijos ilegítimos y movido por el fin de evitar los infanticidios y abortos se crea *el Refugio*, si bien aquí se especifica que se trata de un centro hasta el que pueden ir las *madres solteras* a dar a luz de forma secreta y donde se les asistirá “material y espiritualmente”<sup>27</sup>. Lo que puede entenderse como una restricción en el acceso a este establecimiento, la soltería, no existe en la Casa de El Amparo de Granada; en la creación de esta fundación se especifica que es un centro de “partos ocultos”, pero en ningún momento se limita a madres solteras<sup>28</sup>. Tampoco en Valladolid.

### III EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

Como hemos apuntado anteriormente, la Casa de El Amparo inicia su trayectoria en diciembre de 1775 como una sección más del Hospicio General granadino y, ya desde su creación, participa de los mismos fondos económicos de la Casa-Cuna. El gobierno de la Casa de El Amparo corresponde —al igual que el de la Cuna— al Real Hospicio, si bien el encargado de hacer cumplir las reglas del establecimiento es el mismo Rector de la Cuna, a quien desde 1775 se le designa como “Rector de la Cuna y del Amparo”<sup>29</sup>.

27. ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C., *Marginación y...*, op. cit., Sevilla, 1980, p. 27.

28. A.D.Gr., *Real Hospicio*, Gobierno, libro de Actas de la Junta Mayor del Real Hospicio 3/182, 1760-1785, f. 290.

29. Cargos que el Rector desempeña con alguna que otra queja; en septiembre de 1777, el Rector M. Gaona solicita a la Junta Mayor del Hospicio que se contrate un ayudante que coopere en el desempeño de su trabajo y un aumento de su salario: “que desde el año 1775 que se puso corriente la Casa de El Amparo en que es cada día maior el número de las mujeres que la frecuentan y por consiguiente el cuidado de proveerles lo que necesitan... se hace preciso poner un sujeto que le alivie porque en todo el día deja la pluma de la mano, lo que no puede ejecutar por ser dicho Rectorado de una corta dotación. Por tanto recurre a V.L..., para que se sirba darle el aumento de renta que tenga por conveniente con la que tendrá efecto su perfecto desempeño”. El Rector no consigue que se atienda su petición hasta el 15 de diciembre del año siguiente, “que en año pasado de 1777 D. Manuel Gaona expuso memorial a la Real Junta solicitando algún aumento de renta a su Rectorado, y respecto a que en el año 1777 han entrado la mitad más encubiertas que en el antecedente..., se libran a esta parte 200 rs., los que se paguen por Arcas de la Masa de expósitos con certificación de este Decreto”, *Ibidem*, Expósitos/Hospitales de Partido, leg. 2.708, hojas sueltas.

Además, trabajan en el establecimiento un médico, un cirujano, una matrona que vive en él de forma permanente y una asistenta<sup>30</sup>.

Hasta la Casa de El Amparo llegan las mujeres embarazadas con los rostros tapados para que nadie pudiera reconocerlas. El personal que allí trabaja tiene prohibido descubrirles el rostro e indagar cualquier asunto sobre sus vidas<sup>31</sup>. Incluso, dentro del establecimiento, las habitaciones que ocupan las parturientas están debidamente separadas unas de las otras para preservar la identidad entre ellas<sup>32</sup>. La salvaguarda de la identidad de estas mujeres es tan extrema que si alguna moría durante o después del parto, el cadáver no se sacaba de la institución hasta pasada la medianoche, “y si alguna fallece, es conducida a la media noche cubierto del todo su cadáver al enterramiento, en donde es sepultada con todo sigilo”<sup>33</sup>.

La Casa es de reducidas dimensiones, tan sólo cuenta con “cuatro aposentos separados cada uno, con sus camas e instrumentos necesarios para tales casos”. Hasta ella las mujeres, salvo excepciones, llegan en el momento mismo de parir y aquí permanecen tan sólo tres días después del parto<sup>34</sup>. Durante éstos se les administra las medicinas ne-

30. “Dentro de esta Casa existe una Matrona de noche y de día”. “Para la asistencia y cuidado de la comida y alimento de las amparadas... es indispensable una persona de toda confianza que guise los pucheros, suministre el chocolate y acuda con los caldos cuando lo pida la matrona”, *Ibidem*, leg. 2.708, hoja suelta.

31. “A éstas nadie puede preguntarles sus nombres, descubrirles el rostro, si ellas no lo hacen, ni indagar directa ni indirectamente quiénes son”, *Ibidem*, leg. 2.701, hoja suelta.

32. “...hay [en la Casa] quatro aposentos separados cada uno..., con sus puertas y llaves y demás resguardo aun para entre las mismas encubiertas”, *Ibidem*, leg. 2.701, hoja suelta.

33. *Ibidem*, leg. 2.701, hoja suelta. Es más, el 19 de febrero de 1779, la matrona de este establecimiento, María de Rueda, solicita al Juez Superintendente del Real Hospicio que se contrate otra matrona, necesaria para asistir a todas las mujeres que paren en la Casa de El Amparo. El Juez Superintendente, antes de tomar una determinación sobre el asunto, le pide opinión a Díaz de la Guardia, entonces Rector de la Casa. Éste, el 27 de febrero del mismo año, informa que, a pesar del abundante trabajo, no es conveniente contratar a una nueva matrona, pues “las que vienen a parir no quieren que las vean ni aun la comadre, mal permitirían que las vean dos en una cosa de tanto sigilo y recato, pues si fuera posible el que lo parieran solas, lo hicieran por no descubrirse a nadie..., y digo que no conviene en la dicha Casa tal cosa por lo que tengo dicho de no querer manifestarse a una sola, por consiguiente habiendo dos, no irán a parir y de las resultas a mi no se me hará cargo”. Finalmente, la matrona solicitada por María de Rueda no se contrata. *Ibidem*, leg. 2.708, hoja suelta.

34. “En este concepto se previno al Rector que desde el día del parto y no antes se les cuide y se les dé todo lo necesario... y que esto se entienda por los tres días

cesarías y una dieta, quizá, tan poco equilibrada como pobre en vitaminas.

Sin lugar a dudas las posibles carencias alimenticias no fueron en momento alguno un motivo que retrajera a ninguna de las parturientas “huidas de la deshonra”. La fundación tuvo una gran aceptación; en el mismo mes de su creación asiste a cuatro parturientas<sup>36</sup>. En 1776 el porcentaje que suponen los niños “del Amparo” con respecto al total anual de ingresos es del 11,7% y en 1777 alcanza el 28,08%. A partir de este año el porcentaje se mantiene constante hasta 1800, con crecimientos y retrocesos casi imperceptibles (el 23,3% en 1790 y un 20,6% en 1800)<sup>37</sup>.

El éxito que evidencian estas cifras es corroborado por el Rector de la Casa-Cuna, D. Manuel Gaona, que en septiembre de 1777 apunta:

“desde el año 1775 que se puso corriente la Casa del Amparo en que es cada día maior el número de las mujeres que la frecuentan y por consiguiente el cuidado de proveerles lo que necesitan...”<sup>38</sup>.

No podemos averiguar si esta iniciativa fue capaz de extinguir el abandono callejero en la ciudad de Granada y el infanticidio que llevaba aparejado. No obstante, con las cifras y los datos del Rector en la mano sí podemos asegurar que, al menos, en buena medida redujo tales fenómenos.

siguientes..., sin embargo de esta determinación quando se ha presentado algún caso urgente antes y después de estos partos secretos se les asiste por la Casa como verdaderas necesitadas, procurando el Rector que el Superintendente tenga noticia de ello”, *Ibidem*, leg. 2.708, hoja suelta.

35. “A las encubiertas se les administra chocolate, pan y puchero”, *Ibidem*, leg. 2708, hoja suelta.

36. Los hijos de éstas son los “niños del Amparo” correspondientes a los asientos 240, 247, 248 y 252 del mes de diciembre de 1775, *Ibidem*, libro de Asientos de niños expósitos, 1775.

37. *Ibidem*, lib. de Asientos de niños expósitos 1775-1800.

38. Más tarde, el 12 de diciembre de 1778, insiste en esta cuestión, “respecto a que en el año 1777 han entrado la mitad más encubiertas que en el antecedente, pues llegaron a 83 y en el presente de 1778 han entrado 68 y se haze juicio que se complete el número de las 83 hasta fin de este año”, *Ibidem*, Expósitos/Hospitales de Partido, leg. 2.708, hojas sueltas. Desde 1775 hasta 1800 ingresan en la Casa-Cuna un total de 1.936 “niños del Amparo”.